

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Transco S.A., sobre transferencia de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señales XQB-389, de la localidad de Rinconada, y XQC-421, de la ciudad de Curicó, a Inversiones Madrid Limitada.
Rol N° ILP 574-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 14 SEP 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 16 de agosto de 2016, don Claudio Osvaldo Toro Arancibia, cédula de identidad N° 6.025.301-3, en representación de Transco S.A., RUT 96.809.200-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señales distintivas **XQB-389**, de la localidad de Rinconada, V Región, y **XQC-421**, de la ciudad de Curicó, VII Región, a Inversiones Madrid Limitada, RUT 76.098.974-6, representada por don Heriberto Lorenzo Madrid Maulén, cédula nacional de identidad N° 10.710.521-2.

2. Con la solicitud presentada se acompañan solamente las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público tanto por quien representa a la sociedad que transfiere la concesión como a la adquirente, en las que los declarantes manifiestan que la información que proporcionan es fidedigna, la que es suficiente para los fines del presente Informe, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser exigidos a los interesados por la Subtel.

3. Por una parte, Transco S.A., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, junto con los de su única modificación a la fecha, según su declaración jurada. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a don Claudio Toro Arancibia, Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, Sociedad Inversiones Vicuña Limitada y Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada.

4. A su vez, en su declaración jurada se indica que los socios de las sociedades que forman parte del grupo son:
 - a) De Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada: Claudio Arancibia Toro y Verónica Marchant López.
 - b) De Redes y Comunicaciones Limitada: Claudio Toro Arancibia y Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada.
 - c) De Sociedad Inversiones Vicuña Limitada: Cristián Wagner Muñoz y Cecilia Valdivia Tapia.
 - d) De Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada: Cristián Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada.
 - e) De Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada: Cristián Wagner Muñoz y Sociedad Inversiones Vicuña Limitada.

5. Declara que tanto la vendedora como sus personas relacionadas tienen intereses en 24 concesiones de radiodifusión sonora en diferentes

localidades del país, las que se detallan en su declaración jurada. Por otra parte, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.

6. Por su parte, como adquirente, Inversiones Madrid Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, a la que no se le han efectuado modificaciones, según su declaración jurada. Por otra parte, en su declaración jurada se afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante y que sus socios son don Heriberto Lorenzo Madrid Maulén y don Bastián Madrid Sánchez.
7. Declara que la adquirente y sus personas relacionadas tienen intereses en 17 concesiones de radiodifusión sonora en diferentes localidades del país, las que se detallan en su declaración jurada. Por otra parte, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
8. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de las radioemisoras en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:
 - a) Señal distintiva **XQB-389**, Frecuencia Principal 97.9 MHz, de la localidad de Rinconada, V Región, otorgada por medio de Decreto Supremo N° 29, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 9 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2008.
 - b) Señal distintiva **XQC-421**, Frecuencia Principal 97.3 MHz, de la ciudad de Curicó, VII Región, otorgada por medio de Decreto Supremo N° 393, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 29 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de noviembre de 2001.

9. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
10. De acuerdo con lo expuesto, Transco S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a Inversiones Madrid Limitada, la que se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

11. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
12. Por lo tanto, atendida la potencia autorizada a las estaciones en operación, en el presente caso existen dos mercados geográficos, claramente delimitados:
 - a. El primero corresponde a las señales en Frecuencia Modulada que se transmiten en un radio aproximado de 10 kilómetros con centro en la localidad de Rinconada de los Andes, en donde transmiten solo dos señales con transmisiones estrictamente locales.

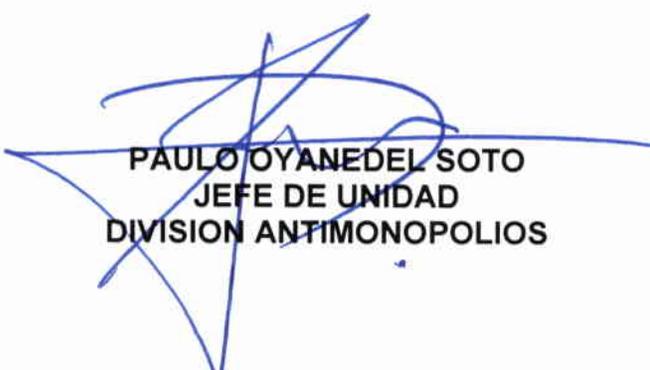
¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

- b. El segundo, corresponde a las señales en Frecuencia Modulada que se transmiten en Curicó y con un alcance aproximado de 15 kilómetros, en dicho mercado transmiten 16 señales, 10 de ellas con transmisiones con alcance interregional y las otras seis restantes con transmisiones locales.

III.CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
15. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 15 de septiembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,


**PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS**


BAY